

RESUMEN

SEGURO DE VIDA – PROTECCIÓN AHORRO PLUS

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. Datos de la empresa aseguradora:

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

Oficina Principal:

Av. Las Begonias 475 San Isidro, Lima

Plataformas de Atención al Cliente:

- **Lima:**
Av. Paseo de la República 3505 San Isidro
Av. Las Begonias 471. San Isidro
Av. Comandante Espinar 689, Miraflores
- **Arequipa:**
Pasaje. Belén Nro. 103 Urb. Vallecito
Telf. (054)-381700
- **Cajamarca:**
Jr. Belén Nro. 676-678,
Telf. (076)-369635
- **Cusco:**
Calle Humberto Vidal Unda N° G-5
Urbanización Magisterial, 2da. Etapa. Cusco
Telf. (084)-229990 / (084)-227041
- **Huancayo:**
Jr. Ancash Nro. 125, Huancayo
Telf. (064)-223233
- **Trujillo:**
Av. Victor Larco Nro. 1124
Telf. (044)-485200
- **Chiclayo:**
Av. Salaverry Nro. 560 Urb. Patazca
Telf. (074)- 481400
- **Iquitos:**
Calle Ramón Castilla N°225
Telf. (065)-242107
- **Piura:**
Calle Libertad Nro. 450.
Telf. (073)-284900

Central de Consultas y Reclamos:

(01) 411-3000

Central de Emergencia Alo Rimac

Lima: (01) 411-1111 Provincias: 0-800-4-1111

Correo Electrónico:

atencionalcliente@rimac.com.pe

Página Web:

www.rimac.com.pe

2. Denominación del Producto:

SEGURO DE VIDA-PROTECCION AHORRO PLUS

3. Lugar y Forma de Pago de la Prima:

Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura del Asegurado durante el plazo de vigencia de la póliza, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares.

El pago será a través del descuento por planilla, siempre y cuando subsista vínculo laboral entre el ASEGURADO y el empleador y éste último haya aceptado realizar bajo autorización expresa del ASEGURADO el descuento respectivo en el pago de su remuneración mensual.

Para el ASEGURADO que haya cesado de su centro laboral y desee continuar con el Seguro, deberá solicitar por escrito a la COMPAÑÍA el cambio de forma de pago de la póliza a la modalidad de pago directo en la COMPAÑÍA, en el cual, los pagos se realizarán en cuota única y en forma anual. Para ello, el ASEGURADO deberá acercarse a la Plataforma de Atención al Cliente de nuestras oficinas, las cuales se encuentran especificadas en el numeral 19 del presente Condicionado General. La realización de este trámite es personal y deberá realizarse con una anticipación no mayor a los treinta (30) días de haberse llevado a cabo el cese laboral del ASEGURADO. En caso que transcurra el plazo antes indicado y el ASEGURADO no se haya acercado a la Plataforma de Atención de la COMPAÑÍA con la finalidad de continuar con el Seguro, constituirá causal de resolución del presente Contrato de acuerdo a lo señalado en el punto 10 del presente documento.

Se deja expresa constancia que, en caso de incumplimiento de pago de la prima, y si La Aseguradora no reclama el pago de la prima (ya sea por vía judicial o arbitral) dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se produjo el incumplimiento, se entiende que el presente contrato de Seguro queda extinguido.

En caso que EL ASEGURADO realice el pago de la prima, una vez que esta Póliza de Seguro se haya extinguido en virtud de lo establecido en el presente numeral, ello no obliga a la COMPAÑÍA a otorgar ninguna cobertura que forme parte de la presente Póliza de Seguro. Por el contrario, LA COMPAÑÍA se obliga a devolver la prima recibida en moneda corriente al ASEGURADO.

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:

Medios: El aviso de siniestros debe ser comunicado por el contratante, asegurado o beneficiario a la aseguradora en las Plataformas de Atención al Cliente o vía telefónica a la Central de Emergencia Aló Rímac, o por correo electrónico, listados en el punto 1 de este resumen.

Plazo: El aviso de siniestros debe ser comunicado, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio según corresponda.

5. Lugares autorizados para solicitar cobertura del seguro:

Plataformas de Atención al cliente listadas en el punto 1 de este resumen.

6. Medios habilitados para presentación de reclamos a la aseguradora:

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, el asegurado podrá presentar su reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y nuestra Central de Consultas. (Listado punto1)

Escrito: Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web (Libro de Reclamaciones) y correo electrónico. (Listado punto1)

7. Instancias habilitadas para presentación de reclamos y/o denuncias:

Defensoría del Asegurado:

www.defaseg.com.pe

Lima:(01) 446-9158

Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima

Indecopi:

www.indecopi.gob.pe

Lima: (01) 224-7777

Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040

SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.

SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

Superintendencia de Banca y Seguros (SBS):

www.sbs.gob.pe

Los Laureles 214, San Isidro - Lima 27 - Perú |

Teléfono (511) 630-9000 | Fax: (511) 630-9239

AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma. - PIURA:

Prócer Merino 101, Urb. Club Grau.

Consultas y Reclamos: 0800-10840 | (511) 428-0555

8. Obligación de informar sobre agravación del riesgo asegurado:

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. INFORMACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO

1. Principales Riesgos Cubiertos:

Se detallan en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el numeral 5.

2. Principales Exclusiones:

Se detallan en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el numeral 7.

3. Condiciones de acceso y límites de permanencia:

Se detallan en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el numeral 4.

4. Derecho de arrepentimiento:

Se detalla en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el numeral 24.

5. Derecho del Asegurado a resolver el contrato sin expresión de causa:

Se detalla en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el literal a) del numeral 10.

6. Derecho de aceptar previamente las modificaciones Contractuales durante la vigencia del contrato propuestas por la Aseguradora:

Se detalla en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el numeral 14.

7. Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:

Se detalla en las Condicionado General de la Póliza, en los términos señalados en el numeral 16.